LA ENAJENACION DE BIENES ECLESIASTICOS

I. Derecho de enajenar

Una de las tesis fundamentales que el derecho público demuestra con argumentos irrebatibles es la que afirma que la Iglesia católica tiene la facultad plena e independiente de adquirir, retener y administrar bienes temporales; porque, además de ser una sociedad perfecta de orden sobrenatural, es también una sociedad humana que ha menester de un patrimonio propio como medio para realizar sus destinos espirituales. No hace a mi intento el corroborar esta tesis aduciendo argumentos teológicos y definiciones pontificias. Por lo cual debo limitarme a transcribir aquí, como base de ulteriores proposiciones, el canon 1.495, en el que se formula y solemnemente se proclama el derecho de la Iglesia en orden a la posesión y administración de los bienes temporales. He aquí el texto del referido canon:

"§ 1. La Iglesia católica y la Sede Apostólica, libre e independientemente de la potestad civil, tiene derecho innato de adquirir, retener y administrar bienes temporales para el logro de sus propios fines.

§ 2. También las iglesias particulares y demás personas morales erigidas por la autoridad eclesiástica en persona jurídica tienen derecho, a tenor de los sagrados cánones, de adquirir, retener y administrar bienes temporales."

El derecho patrimonial de la Iglesia católica y el de la Sede Apostólica es de origen divino, otorgado directamente por Jesucristo; el derecho de las iglesias particulares y demás personas jurídicas eclesiásticas promana, como su misma existencia legal, de una disposición de la autoridad eclesiástica.

Compete a la Iglesia no solamente el derecho de *administración ordinaria,* en la que se comprenden los actos tendentes a la conservación y aprovechamiento de los bienes materiales, sino también el derecho de *administración extraordinaria,* que se caracteriza por la facultad de *enajenar* los propios bienes, tanto aquellos que de otra forma no podrían utilizarse como los que, aun pudiendo conservarse, prestan más alto servicio mediante su enajenación y transformación en otra clase de bienes. La *facultad de ena-*

Universidad Pontificia de Salamanca